PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 713-621/2.021.-Lu. DECRETO N° 8362
SAN SALVADOR DE JUJUY. A CHINA

0 4 JUN 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la adecuación, del Sr. Arnaldo Germán Lincheo, CUIL N° 20-30150302-5, quien revista en el cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R 6-01-01 Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por el Sr. Lincheo se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciado en Enfermería expedido por la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 4413 y Ley N° 6325, que autoriza la adecuación de categoría, siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el titulo obtenido y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, obra intervención de la Unidad de Docencia y Capacitación y de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuêsto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite,

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

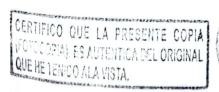
ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Licenciado en Enfermería Arnaldo Germán Lincheo, CUIL N° 20-30150302-5, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-01 Centro de Especialidades Norte, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-023 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

∥CDE. A DECRETO N°

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.

Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación
Cabierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para consciente de Comunicación publiquese sintendamento para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de priescojón Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Presujecto. y Gobierno Abierto per la constitución de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Dirección Cumplido vuelva al Ministerio de Salud Contaduría y Dirección Dirección Provincial de la Provincia y Di provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. CESAR MULQUI A/C MINISTERIO DE SALUD JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

MINISTRO DE PLÁCIENCA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.